

Régimen jurídico de las ecoetiquetas

Dra. Marcela Molina (UMAZA)



Las ecoetiquetas (ecolabels, etiquetas verdes) son signos distintivos de uso voluntario que identifican productos elaborados con materias primas y conforme a un procedimiento con bajo impacto en el ambiente.

Finalidad: atraer a los modernos consumidores interesados en la cuestión ambiental y/o social.

La Organización Internacional de Normalización (ISO) las clasifica en:

1- Etiquetas tipo I. Sistema voluntario de certificación de bajo impacto ambiental con intervención de una entidad certificadora.

2- Etiquetas tipo II. Declaraciones del fabricante sobre el bajo impacto ambiental

3- Etiquetas tipo III. Declaraciones conforme la norma ISO 14025.



Interrogantes: ¿Cuál es el régimen protectorio de las ecoetiquetas en Argentina? ¿Cuáles son las diferencias entre las ecoetiquetas y el etiquetado ambiental obligatorio y sus marcos normativos?

Objetivos:

-Diferenciar conceptualmente las ecoetiquetas, el etiquetado ambiental obligatorio y los sellos de calidad.

-Conocer el régimen jurídico de las ecoetiquetas.

-Indagar los vacíos normativos y los inconvenientes que resultan de la aplicación del régimen de marcas comerciales y marcas colectivas a las ecolabels.

Metodología: cualitativa según paradigma interpretativo-descriptivo utilizando fuentes materiales y formales, primarias y secundarias. Incluimos el análisis de un caso de ecolabel.

Resultados. Trabajo en curso de ejecución.

-El derecho argentino no está regulada la marca de certificación. Por eso, son protegidas mediante el régimen de marcas comerciales, generando dificultades y potenciales conflictos.

-Análisis de un caso de ecoetiqueta protegida como marca comercial: "Orgánico Argentina", individualizando dificultades y conflictos que genera la aplicación del régimen marcario (titularidad, plazo de vigencia, entidad certificadora).